

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 16, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1, 2 y 3 de noviembre de 2006.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José Hernández Hernández
5. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
6. Sra. Grace Napolitano Matta
7. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
8. Sr. Miguel Rodríguez Vega
9. Sr. Joel Rosario Santiago
10. Sr. Daniel Santiago Rojas
11. Sr. Víctor Velázquez Casillas
12. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

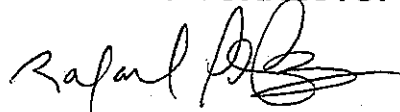
**AUSENTES:**

13. Sr. Francisco Díaz Jaime
14. Sr. José A. González Hernández (Ausente al momento de la votación)
15. Sr. Wilfredo Rosa Santory (Ausente al momento de la votación)
16. Sr. Willie A. Rosario Arroyo

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**



RAFAEL PEÑA ORTIZ  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
**HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 13  
Ordenanza Núm. 16

Serie 2006-07

Presentado por la Comisión de Transportación y Obras Públicas compuesta por los Señores: Wilfredo Rosa Santory, Saúl González Gerena, Luis E. "Gardy" Fontáñez, Miguel Rodríguez Vega, Julio C. Burgos Gutiérrez, José M. Hernández Hernández y Francisco Díaz Jaime

**"PARA PROVEER Y DESIGNAR UN (1) ESPACIO A SER UTILIZADO COMO ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y ARRASTRE CON EL PROPÓSITO DE CARGAR Y DESCARGAR MERCANCÍAS, "ZONA DE CARGA Y DESCARGA", A SITUARSE A LA DERECHA HACIA EL NORTE EN DIRECCIÓN DEL MOVIMIENTO DEL TRÁNSITO EN LA AVENIDA ROOSEVELT A CINCO METROS DE LA ESQUINA CON LA AVENIDA LUIS MUÑOZ MARÍN Y PARA FIJAR PENALIDADES."**

**POR CUANTO:** La reglamentación del tránsito es una preocupación fundamental en todo municipio. Así lo reconoce la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, número 22 del 7 de enero de 2000, enmendada, en adelante Ley Núm. 22, cuando delega a "las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción, en el ejercicio razonable de sus poderes... reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar..." cualquier clase o tipo de vehículo. Artículo 20.04 (a) (1) de la antes citada Ley.

**POR CUANTO:** Conforme preceptúa el primer párrafo del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, o sea, la vigente Ley Municipal, en adelante Ley Núm. 81, "Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales..."

**POR CUANTO:** Entre los poderes delegados a los municipios por la Ley Núm. 81, está el "Adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios...", Artículo 2.001 (v).

**POR CUANTO:** La zona urbana de Humacao tiene una gran afluencia de tránsito para realizar gestiones de tipo comercial y de servicios. Debido a los cambios recientes en el casco urbano y las mejoras hechas al mismo, es necesario facilitar el movimiento vehicular, así como proveer espacios convenientes para el desarrollo comercial.

**POR CUANTO:** Se ha convertido en una práctica ilegal el que los comerciantes de venta de mercancías y servicios, coloquen indebidamente rótulos, marcas, anuncios y otros dispositivos, imitando los usados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, en violación a la Ley Núm. 22, para designar espacios de "Carga y Descarga" en la vía pública, cerca de sus negocios. Con esta acción los comerciantes consideran dichos espacios como exclusivos para beneficios de ellos y de su clientela o suplidores, lo cual no es correcto ni justo.

**POR CUANTO:** Es un interés del más alto grado para esta Legislatura Municipal, legislar a los fines de reglamentar y establecer los controles necesarios a fin de proveer los medios para que, de forma ordenada, se favorezca el desarrollo comercial cumpliendo a su vez, con los preceptos de la Ley Núm. 22.

**POR CUANTO:** Las horas de más alto flujo vehicular y de entrega o recogido de mercancía o servicios son desde las 8:00 hasta las 4:30 p.m. durante los días laborables.

**POR CUANTO:** La citada Ley Núm. 22 nos define el término "Zona de Carga y Descarga" como "el espacio de una vía pública designado exclusivamente para la carga y descarga de mercancías de vehículos de motor y arrastre".

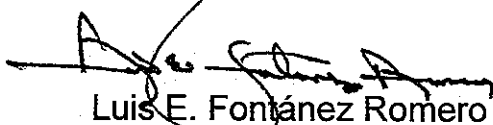
**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

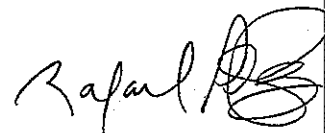
- SECCIÓN 1:** Se provee un espacio a ser utilizado como estacionamiento exclusivo de vehículos de motor y arrastre con el propósito de cargar y descargar mercancías, a situarse a la derecha hacia el Norte en dirección del movimiento vehicular en la Avenida Roosevelt a cinco metros de la esquina con la Avenida Luis Muñoz Marín. Se designa este espacio como "Zona de Carga y Descarga".
- SECCIÓN 2:** Ninguna persona estacionará un vehículo para ningún propósito que no sea el de cargar y descargar mercancía en el sitio designado como "Zona de Carga y Descarga" por esta Ordenanza.
- SECCIÓN 3:** En ningún momento el estacionamiento para cargar y descargar mercancía será por un periodo mayor de una hora durante horas y días laborables.
- SECCIÓN 4:** Toda persona que viole las disposiciones de la Sección 1 y/o de la Sección 2 de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa no menor de **ciento cincuenta dólares (\$150.00)**.
- SECCIÓN 5:** El Departamento de Obras Públicas Municipales instalará los rótulos, señales o marcas correspondientes, de acuerdo con el manual y las especificaciones establecidas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, en el sitio reglamentado por esta Ordenanza.
- SECCIÓN 6:** Toda ordenanza o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de la presente, queda por ésta expresamente derogada.
- SECCIÓN 7:** Copia de esta Ordenanza será remitida a los siguientes organismos: Secretaría Municipal, Departamento de Obras Públicas Municipal; Departamento de Transportación y Obras

Públicas Estatal; Comandancia de la Policía Estatal en Humacao y Comandancia de la Policía Municipal.

**SECCIÓN 8:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde, no obstante, en lo que respecta a la penalidad que establece en la Sección 4, ésta no tendrá vigencia hasta pasados diez (10) días de su publicación en la forma dispuesta en el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2006.**

  
Luis E. Fontánez Romero  
Presidente

  
Rafael Peña Ortiz  
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL 8 DE noviembre DE 2006 Y FIRMADA POR MÍ EL 8 DE noviembre DE 2006.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde